BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10559 | Miércoles 27 de Agosto de 2008 | Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS
Año 2008 - Dto. Nº 987, 992, 994 a 995, 997, 998, 1001 a 1005 2-4

RESOLUCIONES
Instituto de Asistencia Social
Año 2008 - Res. Nº 473 y 517 4-10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
Instituto de Asistencia Social
Año 2008 - Res. Nº 560 10
Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2008 - Res. Nº 1000 a 1014, 1022, 1025 a 1028, 1030 a 1033, 1035 a 1048, 1061, 1062, 1066 a 1074, 1087 a 1094 10-17

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos..... 17-24

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 987 13-08-08

Artículo 1º.- DESIGNASE al Doctor Miguel Ángel MEDINA INSUA (DNI N° 26.727.230), para representar a la Provincia del Chubut como propietaria de las acciones de Empresa Patagonia Broker S.A., en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 2008 a las 17 horas en la sede social sita en la calle Urquiza N° 437/439 de la ciudad de Trelew. -

Artículo 2°.- La representación asignada por el artículo precedente, tendrá los alcances previstos en el Estatuto Social de Patagonia Broker S.A., y se tendrá por cumplido lo indicado en la Manda que a tal efecto expida el Señor Ministro Coordinador de Gabinete, con la presentación de copia certificada del Acta de Asamblea respectiva.-

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder en los términos consignados en el presente Decreto.-

Dto. 992 15-08-08

Artículo 1º.- Mensualízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, al señor Aldo Wenceslao OJEDA (D.N I. Nº 29.921.988 - Clase 1973) en el Cargo Chofer - Categoría 4-A - Agrupamiento Personal Servicios Generales Planta Temporaria - Ley N° 3158, en el Hogar de Ancianos «Juan Domingo Perón» de la ciudad de Esquel, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2º.- El agente percibirá el adicional establecido en el artículo 5° inciso h) de la Ley N° 3158.

Articulo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será Imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 16 Atención a la Tercera Edad - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención a la Tercera Edad.-

Dto. Nº 994 15-08-08

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día de la fecha del presente Decreto, la Designación como Director de Pesca Continental, tramitada mediante Decreto 1906/05, del Sr. ACEVEDO, José Teodoro (M.I. N° 5.413.997 -Clase 1949).-

Articulo 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Dirección General de Pesca de la Secretaría de Pesca, al Sr. TASCON, Jorge Horacio (M.I. N° 18.503.452 - Clase 1967), cargo Servicios del Personal de la Planta Transitoria de la Dirección de Pesca Continental - Dirección General de Pesca Secretaría de Pesca.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción: 61 - Secretaría de Pesca- SAF: 61 - Programa 17: Desarrollo Pesquero -Actividad 1: Pesca Continental - Ejercicio 2008.-

Dto. Nº 995 15-08-08

Artículo 1°.- AUTORIZASE la confección de las credenciales de identificación de los señores Gobernador, Vice-Gobernador, Ministros, Secretarios, Presidentes de Entes Autárquicos y Descentralizados, Subsecretarios y Secretarios Privados, que se efectuará por medio del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2º.- Las credenciales serán confeccionadas en cuero vacuno y llevarán bajo relieve la leyenda «Gobierno de la Provincia del Chubut» y el Escudo Provincial.

Artículo 3º.- Para la identificación de los funcionarios que se mencionan en el artículo 1º del presente Decreto, será necesario incluir la mención del cargo, fotografía y firma del identificado.-

Artículo 4º.- La credencial tendrá un ancho de CINCO Y MEDIO CENTÍMETROS (5.5cm) y un largo de NUEVE CENTÍMETROS (9 cm).-

Artículo 5º.- La credencial de identificación de los señores Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia serán suscriptas por la Escribana General de Gobierno.

Artículo 6º.- La credencial de identificación del señor Ministro Coordinador de Gabinete será suscripta por el señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 7º.- El señor Ministro Coordinador de Gabinete suscribirá las credenciales de identificación de los funcionarios que se indican en el artículo 1°, con las excepciones de los artículos 5° y 6° del presente Decreto.

Dto. Nº 997 15-08-08

Artículo 1°.- Desestímase la Oferta Básica al Renglón Nº 1 de la Licitación Pública N° 01/08 SP, presentada por la firma PEDRO CORRADI S.A., por no resultar conveniente a los intereses económicos de la Provincia.-

Artículo 2°.- Desestímase la Oferta Básica al Renglón Nº' 1 de la Licitación Pública N° 01/08 SP, presentada por la firma IGARRETA FORD, por no resultar conveniente a los intereses económicos de la Provincia.-

Artículo 3°.- Adiudícase la Oferta Básica presentada por la firma AUTOSUR S.A., al renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 01/08 SP, correspondiente a cuatro (4) Camionetas Doble Cabina 4x4 Marca Nissan, modelo Frontier XE, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 398.560,00), por cumplimentar con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, y ser conveniente a los intereses económicos de la Provincia.-

Articulo 4°.- Autorizase al pago de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (48.000,00) con la entrega de los vehículos detallados en el Articulo N° 5 de la presente Resolución.-

Artículo 5°.- Dispóngase la baja de los Rodados : CHEVROLET mod. LUV TFS 16 HDL dominio AJM 607 - Chasis N° 8GGTFS6SHSA005729 - Motor N° 397836 - Modelo Año 1995, que se encuentra registrado a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS Y PESCA CONTINENTAL, FORD mod. STYLESIDE F- 150 4 X 2 dominio AWN 545 - Chasis Nº 2FTDF15Y2SCA10271 - Motor N° SCE-10271- Modelo año 1996 que se encuentra registrado a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS Y PESCA CONTINENTAL, VOLKSWAGEN mod. GOL 1.6 SEDAN 5 Puertas dominio EUH 174 - Chasis N° 9BWCB05X45T008319 - Motor N° UNF295646 - Modelo año 2005, que se encuentra registrado a nombre del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SECRETARIA DE PESCA, atento que los mismos serán entregados en parte de pago de los bienes descriptos en el Artículo N° 3, correspondiente a la adjudicación del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 01/08 SP.-

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente erogación y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 398.560,00), JURISDICCIÓN 61 - SAF 61 - PROGRAMA 17 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 4 -Principal 4 - Parcial 9 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 414 - Ejercicio 2008.-

Dto. Nº 998 15-08-08

Artículo 1º.- Mensualizase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008 a la señorita Silvana Vanesa LÓPEZ (D.N.I. N° 27.322.414 Clase 1979) en el Cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase III - Planta Temporaria - Decreto Ley N° 1987, en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto a la señorita Silvana Vanesa LÓPEZ (D.N.I. N° 27.322.414 - Clase 1979) a cargo del Departamento Licitaciones y Compras - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico Clase II Decreto Ley N° 1987 dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3º.- La agente designada en el Artículo precedente, se hará acreedora de la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo que subrogará conforme lo establecido en el Artículo 105º del Decreto Ley N° 1987, Decreto Nº 1330/81 reglamentario de la citada norma legal y Decreto Nº 700/92.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social-

Dto. Nº 1001 19-08-08

Artículo 1°.- DECLÁRESE fracasada la Licitación Pública N° 01/08-MCG tramitada en el Expediente N° 04359/08-MCG.-

Articulo 2°.- DESESTIMASE las ofertas presentadas por la firma AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A..-

Artículo 3°.- RESTITUYASE al oferente, por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete la garantía de mantenimiento de oferta.-

Artículo 4º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete a realizar la contratación directa de la firma FIORASI E HIJOS S.A., domiciliada en 9 de julio 119 de la ciudad de Trelew, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL ($ 142.000,00.) por la adquisición de un vehículo 0 Km, tipo Sedán CUATRO (4) Puertas para la Secretaría Privada del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el Ejercicio 2008, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL ($ 142.000,00.-) en la Partida: Jurisdicción 10 - SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete, Programa 1, Actividad especifica 1, Inciso 4 - Principal 3-Parcial 2-UG 11999-FF 111.-

Dto. Nº 1002 19-08-08

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la pensión prevista en el Artículo 3° inciso d) de la Ley N° 3235 modificada por la Ley Nº 3683, a favor del Señor Rene Aladin POZAS, (D.N.I. Nº 18.674.503), con domicilio en Barrio General Mosconi Km 3 - calle Luis Alberto Toussaint Nº 1560 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quien prestara servicios en el Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Primeros Auxilios de la citada ciudad.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2008.

Dto. Nº 1003 19-08-08

Artículo 1º.- Asciéndase a partir del 19 de Septiembre del 2006 al grado inmediato Superior (Oficial Inspector) en la Agrupación Comando - Escalafón General al Oficial Subinspector JARA, Juan Carlos (M.I. Nº 21.623.900, Clase 1970).-

Artículo 2°.- Al solo efecto de computar la antigüedad del Oficial Subinspector mencionado en el Artículo anterior se tomará como fecha de ascenso al 01 de Enero del 2003.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 92 - Reclamos Gastos de

Personal Ejercicios Anteriores - Actividad 1; Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores -Programa 23 - Seguridad - Actividad 1: Seguridad, Ejercicio 2008.-

Dto. Nº 1004 19-08-08

Artículo 1°.- Reconócese a partir del 01 de enero de 2008 y hasta la fecha del presente Decreto, lo actuado por el agente SANTAPAU Rafael Alejandro (M.I. Nº 20.134.895 - Clase 1968) a cargo de la División Anatomía Patológica del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 4 - Categoría 13 del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 2°.- Abónese al agente SANTAPAU Rafael Alejandro las sumas que resulten correspondientes, de acuerdo a los servicios reconocidos en el artículo primero.

Artículo 3°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto al agente SANTAPAU Rafael Alejandro (M.I. Nº 20.134.895 - Clase 1968), para desempeñarse a cargo de la División Anatomía Patológica del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, con los alcances del Decreto N° 97/87, subrogando la Jerarquía 4 - Categoría 13 del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 40 horas semanales de labor. Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 4°.- El agente mencionado en el Artículo anterior percibirá desde la fecha indicada y mientras se desempeñe en el citado cargo la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A Clase I -Grado III- Categoría 11, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria N° 2976 y el cargo de Jefe de División Anatomía Patológica del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 4 - Categoría 13 del Agrupamiento A, Clase I, con 40 horas semanales de labor, de la misma norma legal.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal -Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Zonal de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Zonal de Trelew del Presupuesto para el año 2008.

Dto. Nº 1005 19-08-08

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento C, Categoría 7 de la Planta Permanente del Programa 19 – Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y creándose un (1) cargo Agrupamiento C, Categoría 3 en la Planta Temporaria en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 3°.- Mensualízase al Señor MORALES, Víctor Hugo (Clase 1971 - M.I N° 22.315.002) en el cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado I, Categoría 3 con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva. Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como chofer en el Hospital Rural Cholila dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, del presupuesto para el año 2008.

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Resolución N° 473/08.
Rawson (Chubut), 17 de Julio 2008.

VISTO:

La Ley 4160 y su modificatoria Nº 4536, la Resolución Nº 943-IAS-P/06, y los Mem. Nº 335-GJ/08 y Nº 510-GJ/08; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 943-IAS-P/06 aprueba el Reglamento del juego denominado “Quiniela” del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL;

Que, de acuerdo al estudio realizado sobre la reglamentación en vigencia con respecto a los Sorteos de Quiniela, surge que, en la forma en que fueran concebidos el Sistema de Captación de Apuestas y el Sistema de Procesamiento de Datos, en caso de inconvenientes técnicos y/o de fuerza mayor que impidieran la realización de un sorteo programado, no permite realizar un sorteo posterior al día de la fecha para suplirlo, dado que al cierre de la jornada debe habilitarse nuevamente el Sistema de Captación para la toma de apuestas del primer sorteo de la mañana siguiente;

Que, en los casos en que la asignación de premios y ganadores hubiere sido dispuesta a través de extractos procedentes de un Organismo Oficial encargado de la Explotación de los Juegos de Azar en otra Jurisdicción del País, al que le fuere imposible realizar el sorteo

respectivo o resolverlo mediante un "Sorteo no vinculante" efectuado por otro organismo o que, haciéndolo, no fuere posible su aplicación a los efectos del procesamiento de apuestas, sería necesario que el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL llevara a cabo uno propio para suplirlo;

Que, en consecuencia, es necesario introducir las modificaciones en el Apartado D) DE LOS SORTEOS, Artículo 22º del Reglamento del juego denominado "Quiniela", administrado por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, sugeridas en el Mem. Nº 335-GJ/08;

Que conforme a lo emanado del Mem. Nº 510-GJ/08, es necesario incluir en el Artículo 10º un inciso que prevea la alternativa a cuatro (4) cifras;

Que, asimismo, habiéndose observado que en los Artículos 12º y 14º de la reglamentación vigente se incluye y reglamenta la modalidad de apuestas múltiples, modalidad que nunca se ha implementado por no efectuarse sorteos de cinco (5) cifras, es preciso la eliminación de dichos artículos, debiendo conservarse del último artículo mencionado, el párrafo que dice: "La obligatoriedad para el pago de premios al público, tendrá vigencia a partir de las doce horas (12:00) del primer día hábil subsiguiente al sorteo respectivo";

Que, así también, se deberá adecuar la correcta numeración del articulado del Reglamento del juego denominado "Quiniela", conservando la correspondiente correlatividad;

Que es necesario dictar el acto administrativo de acuerdo a lo normado por la Ley 4160 y su modificatoria Ley 4536, que facultan al Presidente del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL a tales efectos;

POR ELLO:
El Presidente del Instituto de Asistencia Social

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 943-IAS-P/06 y toda otra modificatoria que se oponga a la presente, a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º.- Aprobar el texto ordenado del Reglamento del Juego denominado "Quiniela", administrado por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL de la Provincia del Chubut, que corre agregado a la presente como ANEXO I, con los cambios previstos en los considerandos de la presente, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. GONZALO CARPINTERO PATTERSON
Presidente
Instituto de Asistencia Social

ANEXO I

REGLAMENTO DEL JUEGO DE "QUINIELA"

A) DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1º.- Bajo la denominación genérica de "Quiniela", organízase el juego de lotería administrado por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL de la Provincia del Chubut, el que será practicado y ejecutado de acuerdo con las prescripciones contenidas en la presente reglamentación.-

Artículo 2º.- A los efectos de la captación de apuestas, análisis y proceso de resultado de las mismas, habilítase un sistema electrónico computarizado que dispone de máquinas terminales para las Agencias Oficiales y centros de procesamiento de datos.-

Artículo 3º.- La formalización de todo título y/o instrumento conducente a la participación en el sistema de juego de Quiniela reviste carácter público y hace presumir sin admitir prueba en contrario, el conocimiento, sometimiento y aceptación a las disposiciones del presente Reglamento y demás normas que resulten de aplicación.-

Artículo 4º.- La formalización a que se refiere el artículo anterior, implica automáticamente el perfeccionamiento de un contrato de adhesión, aleatorio y al portador, cuyas cláusulas e íntegras condiciones que someten a las partes, están contenidas en este reglamento y demás contexto legal aplicable.-

B) DEL JUEGO

Artículo 5º.- Podrá participar en el juego de Quiniela, cualquier persona mayor o emancipada, con suficiente capacidad para obligarse, en los términos del presente reglamento.-

Artículo 6º.- Todo trámite inherente a la participación en el juego de Quiniela, deberá formalizarse única y exclusivamente a través de locales y personas debidamente autorizadas por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, que exhibirán permanentemente a la vista del público la correspondiente documentación probatoria. El incumplimiento de lo precedentemente establecido, hará incurrir al apostador en violación de las normas que reprimen los juegos de azar clandestinos.-

Artículo 7º.- La participación en el juego de Quiniela, consiste en apostar anticipadamente una cantidad de dinero cierto, a la extracción o aparición de un número en sorteo determinado, debiendo, además, acertarse su procedencia y, por ende, su orden de figuración en el respectivo extracto de premios.-

Artículo 8º.- Si la apuesta resultara acertada, su titular será favorecido retribuyéndosele con la suma que resulte de aplicar la escala contenida en el Artículo 12º del presente Reglamento.-

Artículo 9º.- Si la apuesta no resultara acertada, el apostador perderá el importe jugado, sin que por ello, le asista ningún derecho a devolución, indemnización ni otro tipo de compensación o resarcimiento.-

Artículo 10º.- El jugador podrá formalizar su apuesta de Quiniela, eligiendo alguna de las siguientes alternativas, contando las cifras a partir de la última de la derecha:

a) Una (1) cifra (la última)
b) Dos (2) cifras (las dos últimas)
c) Tres (3) cifras (las tres últimas)
d) Cuatro (4) cifras
e) Redoblona de dos (2) cifras (1ª Apuesta), para dos (2) cifras (2ª Apuesta).

f) Redoblona, entendiéndose por tal un juego de doble apuesta, en el que se debe acertar la primera, siendo ésta obligatoriamente de dos (2) cifras, y el total importe del premio así obtenido, teniendo presente el artículo 12º, es jugado en una segunda apuesta simultáneamente en el mismo sorteo –también obligatoriamente de dos (2) cifras-. El rango de la segunda apuesta, deberá ser igual o mayor que el elegido para la primera y nunca inferior a los cinco (5) primeros premios. En el caso de jugar en Redoblona un mismo número, para la segunda apuesta, el mismo deberá ocupar una posición distinta al primero, por lo que el premio sólo será adjudicado si el mismo resulta de dos (2) veces sorteado. En el caso de no acertar ambas apuestas simultáneamente, el apostador perderá toda chance de premio y en el supuesto caso –según la apuesta efectuada- se acertara la primera o la segunda apuesta a Redoblona, el número apostado resultare favorecido dos (2) veces o más, pero en diferente posición, el premio obtenido se abonará dos (2) veces o más, y así sucesivamente.-

Artículo 11º.- En la misma oportunidad a que se refiere el artículo anterior, el apostador deberá precisar el sorteo interviniente y el rango u orden de precedencia por importancia (contando desde el primer premio hacia el último), que deberá ocupar el número apostado en el correspondiente extracto, escogiendo únicamente alguna de las siguientes posibilidades:

a) Al primer premio (a la cabeza)
b) A los cinco (5) primeros premios
c) A los diez (10) primeros premios
d) A los veinte (20) primeros premios
e) Redoblona, entendiéndose por tal un juego de doble apuesta, en el que se debe acertar la primera -obligatoriamente de dos (2) cifras- y el total importe del premio así obtenido, teniendo presente el artículo 12º, es jugado en una segunda apuesta simultánea en el mismo sorteo –también obligatoriamente de dos (2) cifras-. El rango de la segunda apuesta deberá ser igual o mayor que el elegido para la primera y nunca inferior a los cinco (5) primeros premios. En el caso de no acertar ambas apuestas simultáneamente, el apostador perderá toda chance de premio.-

Artículo 12º.- Las apuestas que resulten acertadas –considerando el número y la precedencia jugados, el horario en que fue efectuada la apuesta, número de cupón y número de sorteo- serán agraciados con un premio que se calculará:

a) Si fuera de un número de última cifra, multiplicando por siete (7) el monto de la apuesta básica.
b) Si fuera un número de dos (2) cifras, multiplicando por setenta (70) el monto de la apuesta básica.
c) Si fuera un número de tres (3) cifras, multiplicando por quinientos (500) el monto de la apuesta básica.
d) Si fuera un número de cuatro (4) cifras apostado a: cabeza, deberá ser multiplicado por tres mil quinientas (3.500) veces el valor de la apuesta básica; a los cinco (5) deberá ser multiplicado por setecientas (700) veces el valor de la apuesta básica; a los diez (10) deberá ser multiplicado por trescientas cincuenta (350) veces el valor de la apuesta básica; y a los veinte (20) deberá ser multiplicado por ciento setenta y cinco (175) veces el valor de la apuesta básica.
e) El valor mínimo para todas las apuestas a realizar en el jugo de “Quiniela” será de un peso ($ 1,00) con una secuencia progresiva de pago de diez en diez centavos ($ 0,10 en $ 0,10).

Artículo 13º.- La obligatoriedad para el pago de premios al público, tendrá plena vigencia a partir de las doce horas (12:00 hs.) del primer día hábil subsiguiente al sorteo respectivo.-

Artículo 14º.- El INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL establecerá limitaciones, fijando topes mínimos y/o máximos sobre los montos y cantidades de apuestas por boletas o cupones, horarios de recepción de jugadas y todo otro detalle inherente y conducente al mejor desenvolvimiento del sistema.-

C) DE LA ESCRITURACION DE APUESTAS

Artículo 15º.- Las apuestas serán formalizadas utilizando, única y exclusivamente, formularios oficiales emitidos por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, quedando terminantemente prohibido el uso de cualquier otro material.- La violación de esta prescripción obligará al INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL a recurrir al ámbito judicial que corresponda.-

Artículo 16º.- Las escrituraciones de boletas para participar en el juego de Quiniela, se harán guardando todas las modalidades y formalidades contenidas en el presente reglamento y en los correspondientes formularios, siendo responsabilidad del apostador exigir de la agencia oficial tal cumplimiento. Cualquier error u omisión –en principio- podrá ser motivo de anulación de la apuesta, a partir del momento de su descubrimiento.-

Artículo 17º.- El apostador deberá exigir que su apuesta se procese en su presencia, conforme al Sistema implementado por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, recibiendo el cupón perfectamente legible, no admitiéndose otra forma, bajo apercibimiento de nulidad.-

Artículo 18º.- En ningún caso participarán del juego aquellas apuestas que no estén procesadas por el Sistema de Captación de Apuestas implementado, de igual manera no se aceptarán aquellas que tengan borrones, interlíneas y/o sobrescritos, aún cuando estén aclaradas o salvadas.-

Artículo 19º.- El jugador recibirá una copia de sus apuestas, siendo de su responsabilidad controlar la correcta escrituración, asistiéndole el derecho de no aceptar aquellas que adolezcan de cualquier vicio, error o causa que la aparte de las prescripciones de este reglamento. La copia recibida por el apostador debe ser mantenida en perfectas condiciones de integridad y legibilidad para su canje ante la eventualidad de resultar premiada.-

Artículo 20º.- Los Agencieros de Quiniela satisfarán el monto de los premios correspondientes en las condiciones establecidas en este reglamento.-

D) DE LOS SORTEOS

Artículo 21º.- A los fines del juego y asignaciones de premios, el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL adoptará los sorteos propios y ordinarios, extraordinarios y/o especiales de Loterías Oficiales, aceptando sus procedimientos y la parte correspondiente de sus extractos de premios, para confeccionar el propio, seleccionando los veinte (20) primeros que, en orden de importancia o precedencia, resulten agraciados, así como también los detalles inherentes al sorteo.-

En los casos en que la determinación de premios y ganadores hubiere sido dispuesta a través de Extractos procedentes de un ORGANISMO OFICIAL ENCARGADO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR EN OTRA JURISDICCIÓN DEL PAIS, y que por inconvenientes técnicos y/o de fuerza mayor, dicho Ente no pudiera realizar el sorteo respectivo en tiempo y forma, o resolverlo mediante un "Sorteo no vinculante" efectuado por otro organismo o que haciéndolo, no fuere posible su aplicación a los efectos del procesamiento de las apuestas, el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, llevará a cabo uno propio para suplirlo, el cual estará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.-

En los casos de impedimentos establecidos en el párrafo anterior, el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, por intermedio del funcionario oportunamente designado, determinará la realización de uno propio, para sustituir el extracto en cuestión, debiendo dejar constancia de lo actuado en el acta que elabore en su oportunidad el Escribano Interviniente.-

Si por cualquier otra causa de fuerza mayor no se pudiera efectuar un Sorteo Propio tal cual está programado, el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL podrá resolver el empleo del Extracto de un sorteo a realizarse en otro Organismo no incluido en el programa de sorteos de ese día.-

Artículo 22º.- El Extracto Oficial será confeccionado estableciéndose la procedencia de los números de acuerdo con la mayor importancia de los premios en orden decreciente de la misma.-

E) DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23º.- Las apuestas intervendrán en el juego de Quiniela, siempre y cuando hayan sido procesadas por el Centro de Procesamiento de Datos del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, siendo el resultado de este proceso inapelable para el apostador. Es obligación del Agenciero entregar en tiempo y forma la jugada al INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, quien no se responsabiliza ante el apostador y público en general por omisiones o incumplimientos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudiere aplicar.-

Artículo 24º.- La simple tenencia de boletas o cupones de apuestas, en principio, hará presumir su propiedad y, de resultar premiadas, su pago resultará procedentemente contra su presentación, en las condiciones enunciadas en este reglamento, a favor del portador. Pero, si por cualquier circunstancia, vicio, defecto o irregularidad, la apuesta fuera impugnada, tuviera que ser invalidada por el agente autorizado, se hubiere extraviado o no ingresara en el proceso, no participará de la jugada, quedando el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL eximido de todo tipo de responsabilidad.-

Artículo 25º.- El Estado Provincial, el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y las Agencias Oficiales, no serán responsables por pérdidas, hurtos, sustracciones, destrucciones, deterioros y/u otras contingencias que afecten, amenacen o perturben la tenencia de boletas o cupones de apuestas y los derechos que de ellos puedan surgir.-

Artículo 26º.- Todo detalle atinente al sistema de juego, programación y frecuencia podrá ser modificado en el momento y forma que lo estime conveniente, a su exclusivo criterio, el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

Artículo 27º.- El público jugador está obligado a abonar al Agenciero Oficial, el monto total de las apuestas realizadas, sin ningún tipo de recargo o quita.-

Artículo 28º.- El importe de las apuestas que, por aplicación de este reglamento, resulten anuladas, quedará a íntegro beneficio del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

Artículo 29º.- Las boletas que resulten premiadas, deberán ser presentadas para su cobro, dentro de un plazo de quince (15) días corridos posteriores a la fecha del sorteo. Si este resultara feriado, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil subsiguiente. Transcurrido tal término, se extingue automáticamente todo derecho de cobro.-

Artículo 30º.- El INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL no se responsabiliza de los perjuicios que se provoquen entre los apostadores y las Agencias Oficiales. En consecuencia, no se admitirán reclamos relativos a la no intervención en la jugada de la boleta o cupón de apuesta impugnada o no ingresada al procesamiento en el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, así como tampoco de los daños que resultaran de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte de los Agencieros Oficiales o de sus empleados.-

Artículo 31º.- Para todo efecto legal o judicial, los apostadores podrán recurrir exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut, debiendo fijar domicilio en su territorio.-

Artículo 32º.- Los casos no previstos en este reglamento, como así también sus interpretaciones, quedan reservadas a las resoluciones del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

Artículo 33º.- Fíjase como Tope de Banca, el doble de la recaudación realizada en el respectivo sorteo. Si la suma total de los premios devengados superara tal cifra, el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL abonará hasta tal tope de la siguiente forma:

a) Los aciertos que resulten iguales o inferiores a cincuenta (50) veces el monto de la apuesta mínima, se liquidará al cien por ciento (100 %) de lo que corresponda.-

b) Los aciertos que sean superiores a tal limitación, serán liquidados prorrateando el saldo que resulte, luego de aplicar el procedimiento descripto en el inciso anterior, en forma proporcional al premio obtenido.-

Artículo 34º.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando el INSTITUTO DE ASISTENCIA

SOCIAL lo estime oportuno y conveniente, a su exclusivo criterio, podrá suspender la aplicación del Artículo 33º y liquidar todos los premios sin Tope de Banca, o sea al cien por ciento (100 %) del premio obtenido sin considerar el monto recaudado en el respectivo sorteo.-

Artículo 35º.- El INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y la Provincia del Chubut garantizan el pago de los premios en los términos y condiciones contenidas en el presente reglamento.-

Artículo 36º.- Cualquier persona que se sienta afectada por medidas o resoluciones tomadas y/o aplicadas por el INSITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, podrá recurrir contra ellas en los términos de la Ley 920 de la Provincia del Chubut.-

---

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Resolución N° 517/08.
Rawson (Chubut), 01 de Agosto de 2008

VISTO:
La Ley 4160 y su modificatoria Nº 4536, las Resoluciones Nº 052-IAS/99, Nº 805-IAS-P/03, Nº 786-IAS-P.04 Y Nº 473-IAS-P/08, y el Memorándum . Nº 335-GJ/08; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución Nº 473-IAS-P/08, se aprueba el Reglamento del juego denominado “Quiniela” del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL de la Provincia del Chubut;

Que la Resolución Nº 052-IAS/99 aprueba el Reglamento de Sorteos para los juegos organizados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL;

Que, a posteriori y, con la finalidad de evitar pérdidas innecesarias de tiempo y definir el procedimiento a seguir por parte del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL para determinar el momento en el cual se reanudarán el/los sorteos interrumpidos y/o no realizados por causas de carácter no previstos, por Resolución Nº 805-IAS-P/03, se introdujo una modificación en el Artículo 6º, inciso 9, de dicho Reglamento;

Que, por último, por Resolución Nº 786-IAS-P/04, a efectos de coordinar la distribución y publicación de los Extractos Oficiales de Quiniela, se introdujeron modificaciones en el Artículo 2º, 5to. Párrafo y en el Artículo 4º del Reglamento aprobado originariamente por Resolución Nº 052-IAS/99;

Que, actualmente y conforme a la modificación introducida en el Artículo 21º del Reglamento del juego “Quiniela”, es necesario efectuar nuevas modificaciones en el Artículo 6º Inciso 9 del Reglamento de Sorteos para los juegos organizados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, sugeridas en el Mem. Nº 335-GJ/08;

Que es necesario dictar el acto administrativo de acuerdo a lo normado por la Ley 4160 y su modificatoria Ley 4536, que facultan al Presidente del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL a tales efectos;

POR ELLO:
El Presidente del Instituto de Asistencia Social

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 052-IAS/99, Nº 805-IAS-P/03 y Nº 786-IAS-P/06 y toda otra modificatoria que se oponga a la presente, a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de Sorteos para los juegos organizados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL de la Provincia del Chubut, que corre agregado a la presente como ANEXO I, con los cambios previstos en el Artículo 2º, 5to. Párrafo, en el Artículo 4º, y en el Artículo 6º Inciso 9, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. GONZALO CARPINTERO PATTERSON
Presidente
Instituto de Asistencia Social

ANEXO I

REGLAMENTO DE SORTEOS

Artículo 1º.- MODALIDAD
En fecha y hora prevista por las programaciones respectivas se llevarán a cabo los actos de sorteos cuyas extracciones conformarán el resultado de los juegos organizados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL. Los mismos serán controlados y dirigidos por el funcionario que se designe como Jefe de Sorteo, a cuyo requerimiento, un Escribano dará fe de las acciones relacionadas y propias del acto. Ante una eventualidad que se produzca, el Jefe de Sorteo y el Escribano tendrán la facultad de resolver la misma, salvaguardando el nombre del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL y velarán por los intereses del público apostador y la transparencia del acto. De ser necesario, darán intervención a las autoridades superiores del Instituto.-

El público tendrá acceso al recinto del sorteo, desde el comienzo de las operaciones preliminares y le asistirá el derecho de pedir explicaciones sobre cualquier aspecto del acto.-

Artículo 2º.- DEL JEFE DE SORTEO
La función del Jefe de Sorteo será ejercida, en forma rotativa, por los funcionarios (titular y suplente) designados para ese menester por la Gerencia de Juegos, y como autoridad máxima del evento, tendrá facultad de resolver las situaciones que se presentaren, debiendo cuidar y salvaguardar, al tomar éstas, la imagen institucional del Organismo.-

El Jefe de Sorteo deberá cumplimentar, en lugar, tiempo y forma, las obligaciones emergentes de su designación, siendo responsable directo de todas las áreas administrativas y operativas atinentes al acto de sorteo. Dependerá de la Gerencia de Juegos y se ajustará a lo establecido en el presente reglamento.-

Dirigirá al personal designado para realizar el acto de sorteo, supervisando el correcto y ágil cumplimiento

de las funciones y tareas asignadas al mismo, velará por la disciplina y cumplimiento correcto de todas las disposiciones que se establezcan, quedando facultado para tomar las medidas que estime oportuno, para la mejor realización de su cometido y coordinar el quehacer de las distintas áreas y/o sectores afectados, disponiendo los enlaces necesarios, a fin de lograr eficacia en los fines propuestos.-

Comprobará personalmente las rectificaciones que se produzcan en el Acta del Escribano, solicitando se salve todo error que surgiere en el transcurso del Sorteo.-

Concluído el sorteo, el Acta original será refrendada por el Escribano y suscripta por el Jefe de Sorteo. Cumplido, se dispondrá la impresión del extracto y, aprobado éste, se realizará su distribución a los diferentes medios de difusión, mediante fax, e-mail u otros sistemas a implementarse convenientemente.-

Artículo 3º.- DEL ESCRIBANO

El Sorteo será fiscalizado por uno de los Escribanos pertenecientes a la Gerencia de Escribanía del Instituto, quien dará fe del acto realizado. Ante su eventual ausencia, se podrá requerir los servicios de otro profesional para actuar en la emergencia

Artículo 4º.- DEL PERSONAL ASIGNADO AL SORTEO

Acorde al sistema de sorteo que se utilice, la Gerencia de Juegos designará al personal necesario para la realización de todas las tareas propias del mismo, debiendo cumplimentar con la mayor diligencia y seriedad las funciones que se le asignen.-

No podrán retirarse sin el previo consentimiento del Jefe de Sorteo. Las inasistencias de los agentes designados para desempeñarse en los sorteos, salvo motivos de fuerza mayor, serán consideradas falta grave y comunicadas a la Sub-Gerencia de Personal y Mesa de Entradas, a los efectos de propiciar las sanciones a que hubiere lugar.-

Sección destinada a la emisión del extracto oficial

Gerencia de Juegos, Sala de Sorteo, Departamento Quiniela

De acuerdo al programa de premios, sistema de sorteo y diseño del extracto, se recibirá, del Jefe de Sorteo, la planilla correspondiente a números extraídos, su lugar de ubicación y/o premio, a efectos de emitir, una vez controlada la prueba y, previa conformidad del Escribano actuante y del Jefe de Sorteo, el extracto oficial de cada evento, correspondiendo que el personal afectado al sorteo del día, sea quien eleve la información de datos de los Sorteos de Quiniela a los diferentes medios de comunicación de la Provincia.-

Del Personal de Apoyo a las tareas de Sorteo

Independientemente de las funciones y cargos que deberán ser cubiertos para la realización de cada sorteo, el Jefe de Sorteos podrá asignar funciones a otros agentes para cubrir emergencias y para toda otra tarea que se considere oportuno satisfacer.-

Artículo 5º.- EQUIPAMIENTO

Los Sorteos de la Lotería del Chubut y Quiniela, se realizarán con el siguiente equipamiento:

a) En el Salón de Sorteos se exhibirán cinco (5) Sorteadores accionados por un sistema neumático automático, con los que se determinarán la ubicación u orden de premio y el número favorecido. Esto quedará conformado de la siguiente manera:

El SORTEADOR Nº 1 determinará la ubicación u orden de premio y constará de veinte (20) bolillas numeradas del uno (1) al veinte (20) para los sorteos de Quiniela. Para los sorteos de Lotería, la cantidad de bolillas variará según la programación de la emisión a sortear.-

El SORTEADOR Nº 2 corresponde al millar, constará de diez (10) bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9) para los sorteos de Quiniela; y de treinta y ocho (38) bolillas numeradas del cero uno (01) al treinta y ocho (38) para los sorteos de Lotería.

El SORTEADOR Nº 3 corresponde a la centena y constará de diez (10) bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9).

El SORTEADOR Nº 4 corresponde a la decena y constará de diez (10) bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9).

El SORTEADOR Nº 5 corresponde a la unidad y constará de diez (10) bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9).

b) A su vez, cada SORTEADOR estará conectado a un monitor de televisión, el cual visualizará la bolilla capturada en cada uno de ellos.

c) Un tablero eléctrico de comando a distancia, el cual contiene las botoneras que permiten realizar las operaciones.

d) Un sistema computarizado, compuesto por una PC, teclado, monitor, impresora y software necesario, un televisor en que figurará la planilla de sorteo, para ser visualizada por el público asistente al mismo, el que podrá ser reemplazado por una pizarra.

e) Un equipo de audio y video que grabará el desarrollo del sorteo.

Artículo 6º.- ACTO DE SORTEO: PROCEDIMIENTO

Los Sorteos serán públicos y fiscalizados por Escribano Público. La operatoria será la siguiente:

1. Carga de bolillas en cada uno de los sorteadores por parte del Escribano interviniente, antes de la realización de cada sorteo.
2. Puesta en marcha de todo el sistema con antelación a la hora fijada para el inicio del sorteo, a fin de su conveniente mixtura.
3. Anuncio, por parte del Escribano, de la iniciación del sorteo correspondiente.
4. Al iniciar el Sorteo y accionar la botonera del tablero eléctrico de comando a distancia, todos los sorteadores, en forma simultánea, capturarán una bolilla, determinando en conjunto, la ubicación en el extracto y el número formado que corresponde a la ubicación antes mencionada.

A medida que son capturadas las bolillas, el Escri-

bano anunciará de viva voz la ubicación y el número formado por los SORTEADORES, quedando grabada esta operación por el sistema de audio y video, y así sucesivamente, hasta completar el sorteo, momento en el cual, el Escribano procederá a verificar el resultado del mismo. Esto se realizará mediante el control de la planilla emitida por la impresora, con el Acta manual realizada por el Escribano interviniente, todo lo cual deberá ser también suscripto por el Jefe de Sorteo.
5. De producirse algún desperfecto en la grabación y/o impresión del sorteo, se dejará constancia en el Acta manual confeccionada por el Escribano actuante.
6. Una vez finalizado el Sorteo, el Escribano procederá a descargar de los SORTEADORES todas las bolillas, que serán depositadas en su estuche correspondiente, con los resguardos de seguridad necesarios, quedando las mismas en custodia de la Gerencia de Escribanía.
7. Si por alguna causa ajena a la voluntad del Instituto, se viere interrumpido el Sorteo, será válido lo sorteado hasta ese momento. Si al producirse la interrupción del mismo, no se hubiere determinado la ubicación y/o el número completo, es decir que la extracción es parcial, se anulará, quedando constancia del resultado del sorteo en el Acta confeccionada manualmente por el Escribano. Todas las alternativas deben ser salvadas por el Escribano en el Acta correspondiente.
8. Cuando, por alguna eventualidad, el acto programado no pueda comenzar en el horario previsto o deba interrumpirse el mismo, habrá una tolerancia para dar inicio o continuar: en el caso de los sorteos de Quiniela o sorteos especiales, hasta ciento veinte (120) minutos; y para sorteos de Lotería, hasta ciento ochenta (180) minutos.
9. Si hubiere transcurrido el tiempo de tolerancia previsto en el inciso anterior y continuaran los inconvenientes, el inicio o continuación del acto se realizará en el horario que la Gerencia de Juegos determine.

Si por dichos inconvenientes y/o cualquier otra causa de fuerza mayor, no se pudiera ejecutar un Sorteo Propio en el día para el cual está programado, el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL podrá resolver el empleo del Extracto de un Sorteo a realizarse por otro Organismo, no incluido en el programa de sorteos de ese día.

Si habiendo comenzado el Sorteo, surgiera un inconveniente que no pudiera ser solucionado en el día para el cual está programado, serán considerados válidos los números que hasta ese momento hubieran sido extraídos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 7, completándose el extracto con las respectivas ubicaciones del extracto de un Sorteo a realizarse de otro organismo, no incluido en el programa de Sorteos de ese día, que el Instituto disponga sea utilizado.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Res. N° 560 21-08-08

Artículo 1º.- AUTORIZAR el cambio de Titularidad de la Permisión de la Agencia Oficial Nº 2010, sita en Mitre Nº 552 de la ciudad de Trelew, adjudicada a la Sra. María Silvia SOLIVELLA (D.N.I. Nº 12.175.352) a favor del Sr. Claudio Carlos ENGRASSI (D.N.I. 13.022.981), suscribiéndose y tramitándose toda la documentación pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR la ampliación de hipoteca en primer grado de privilegio a favor del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, hasta la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000) constituída sobre el inmueble identificado como PARCELA 1 de la MANZANA 49 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula (01-37) 35.614, en garantía de la relación comercial y demás obligaciones que mantenga con el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL el Sr. Claudio Carlos ENGRASSI (D.N.I. 13.022.981) por la explotación de la Agencia 2010 de la ciudad de Trelew.-

Artículo 3º.- FACULTAR suficientemente al Sr. Gerente General del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL a suscribir el Contrato de Explotación correspondiente con el Sr. Claudio Carlos ENGRASSI (D.N.I. 13.022.981).-

Artículo 4º.- REQUERIR a la Gerencia de Contrataciones confeccione el Contrato de Explotación por la Agencia Oficial Nº 2010 de Trelew para ser rubricado por el Sr. Claudio Carlos ENGRASSI (D.N.I. 13.022.981), que en su etapa inicial deberá tener una vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 31/03/2009 –fecha en que opera el vencimiento de todos los contratos con los Permisionarios Oficiales de la Provincia-, debiendo oblar por dicho período un canon proporcional en concepto de explotación de los juegos comercializados por el Organismo, cuyo importe anual establecido por Resolución Nº 099-IAS-P/2007.-

Artículo 5º.- SOLICITAR a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas –Departamento Cuentas Corrientes- confeccione la Boleta de Depósito correspondiente para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3º, en cuanto al cálculo del canon proporcional a abonar por el Sr. Claudio Carlos ENGRASSI (D.N.I. 13.022.981).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 1000 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O.N° 4251 los servicios prestados por el Señor Jesús Estanislao MOYA D.N.I.N° 10.147.206, en la Municipalidad de Rawson por el período del 01-06-75 al 31-08-83, totalizando OCHO (08) AÑOS, TRES (03) MESES Y UN (01) DIA de servi-

cios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1001 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Anacleto Humberto MARTINEZ D.N.I. N° 7.813.229, en la Municipalidad de Esquel por el período del 01-01-78 al 15-03-78, totalizando DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin antecedentes del 15-01-64 al 31-12-77.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1002 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Luis María PEREYRA L.E. N° 7.812.287, en el Ministerio de Educación por el período del 12-06-76 al 30-11-89, totalizando TRECE (13) AÑOS, CINCO (05) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1003 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Omar Emilio ESTEVEZ, D.N.I. N° 11.769.652, en el Ministerio de Educación por el período del 15-08-83 al 06-08-90, y bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 en la Municipalidad de Esquel por el período del 10-12-91 al 10-12-99, totalizando CATORCE (14) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo período simultáneo del 26-09-83 al 12-11-83 en el Ministerio de Educación y del 12-12-83 al 10-12-87 en la Municipalidad de Esquel.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde los derecho habientes gestionen el trámite de PENSION.

Res. N° 1004 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Amelia Zulema PEREZ L.C. N° 5.808.695 en el actual Ministerio de Gobierno y Justicia por el período del 01-09-72 al 31-07-81, totalizando OCHO (08) AÑOS, ONCE (11) MESES Y UN (01) DIA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1005 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Julia Isabel ANESETTI L.C. N° 6.293.599, en establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 09-03-83 al 30-11-83, 12-03-84 al 30-04-92 y 01-11-92 al 25-02-94, totalizando DIEZ (10) AÑOS, DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo del 01-05-92 al 31-10-92.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1006 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Ana Elisa NEGRI D.N.I. N° 4.780.272, en establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 14-09-87 al 30-08-89 y 01-10-89 al 08-03-93, totalizando CINCO (05) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1007 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Mabel María BATTISTINA D.N.I. N° 10.154.779 en establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 25-03-70 al 27-04-70, 01-04-71 al 25-06-73, 30-07-73 al 30-11-73 y 21-04-74 al 01-03-78 y en el Instituto Secundario Gobernador Fontana con aportes a este Instituto por los períodos 01-12-05 al 03-04-07 y 04-02-08 al 31-03-08, totalizando OCHO (08) AÑOS Y ONCE (11) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período con licencia sin sueldo del 04-04-07 al 03-02-08 en el Instituto Secundario Gobernador Fontana.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1008 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Susana Beatriz SAMPEDRO D.N.I. N° 5.919.531, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por el período del 10-12-97 al 10-12-01, totalizando CUATRO (04) AÑOS Y UN (01) DÍA de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1009 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Dora Inés IGLESIAS D.N.I. N° 3.292.540, en el Ministerio de Educación por el período del 01-10-78 al 30-11-78, 05-03-79 al 30-11-79, 03-03-80 al 17-08-87, 06-10-87 al 07-08-88, 19-08-88 al 19-02-89 y 04-06-89 al 06-06-89, totalizando NUEVE (09) AÑOS, OCHO (08) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo del 18-08-87 al 05-10-87, 08-08-88 al 19-08-88 y 20-02-89 al 03-06-89.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1010 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen POLICIAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Jorge Raúl VACCARO D.N.I. N° 11.500.495 en la Policía de la Provincia del Chubut por el período del 20-07-81 al 19-06-82, totalizando ONCE (11) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1011 13-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Abel PONS L.E. N° 4.561.578 en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por el período del 15-06-71 al 21-03-72 y 06-01-77 al 15-03-79, totalizando DOS (02) AÑOS), ONCE (11) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1012 13-06-08

Artículo 1º):RECONOCER bajo el régimen autónomo de AMA DE CASA de la Ley Provincial N° 2600 los aportes efectuados por la Señora Haydeé del Carmen OLIVERA VERGARA D.N.I. N° 93.360.044, durante el período correspondiente al 01-07-02 al 31-03-08, totalizando CINCO (05) AÑOS Y NUEVE (09) MESES de aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1013 13-06-08

Artículo 1º): NO HACER LUGAR al Reconocimiento de Servicios, solicitado por la Señora Ercira del Carmen SALINAS L.C. N° 5.666.341 bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 por los servicios prestados según lo certificado por la actual Secretaría de Salud, por el período del 01-08-68 al 20-08-69, por no registrar afiliación a este Instituto de Seguridad Social y Seguros durante dicha actividad.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1014 13-06-08

Artículo 1°) RECTIFICAR el primer considerando de la Resolución 000830 de fecha 13 de mayo de 2008 del registro de este Organismo, por el siguiente: “Que la Señora Violeta DE MENDONCA solicita Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial Nº 3923”.

Artículo 2°) RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución 000830 de fecha 13 de mayo de 2008 del registro de este Organismo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Señora Violeta DE MENDONCA, L.C. N° 1.451.205, ex-docente del Ministerio de Educación”.

Res. N° 1022 25-06-08

Artículo 1°): ACEPTASE la renuncia presentada por la señora Norma Irene VALDEZ, D.N.I. N° 06.204.770, al cargo que ocupa en Casa Central del Instituto de Seguridad Social y Seguros, Categoría C III, a partir del día 01 de Julio de 2008.

Artículo 2°): Por Departamento de Personal procédase a la liquidación de la proporción del sueldo anual complementario, DIECIOCHO (18) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, QUINCE (15) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008 y los haberes pendientes de pago que pudieran corresponder.

Res. N° 1025 25-06-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Sra. Josefa ANTINAU, D.N.I. Nº 4.713.985, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Emeterio

LACOMA, D.N.I. Nº 7.813.276, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 15 de Mayo de 2008.

Res. N° 1026 25-06-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Sra. Marta SILVA, D.N.I. Nº 10.804.375, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Filiberto SEVERICHE VASQUEZ, D.N.I. Nº 10.561.088, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 25 de Abril de 2008.

Res. N° 1027 25-06-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Señora Marcela Rosa VAZZOLER, D.N.I. N° 11.786.466, en carácter de unida de hecho en aparente matrimonio con el Sr. Héctor Celio ALLIGNANI, D.N.I. N° 8.500.963, extinto empleado de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 12 de Noviembre de 2007.

Res. N° 1028 25-06-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Sra. Isnalda BARRIGA BALBOA, D.N.I. Nº 92.542.418, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Bernardo Siame ROSAS GOMEZ, D.N.I. Nº 18.621.697, extinto empleado de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 27 de Abril de 2008.

Res. N° 1030 25-06-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la Señora Delia Marcelina CALFIN, D.N.I. N° 6.490.742, ex-empleada del Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1031 25-06-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL Nº 3923 al Señor Manuel CRIADO RIGOVALLES, L.E. N° 7.324.108, ex-empleado del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2008.

Res. N° 1032 25-06-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Señora Ida Cecilia DE LA CANAL, D.N.I. Nº 5.139.947, ex-empleada del Ministerio de Economía y Crédito Público, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2008.

Artículo 3°) El beneficio se otorgará en forma definitiva.

Res. N° 1033 25-06-08

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N° 3923, al Señor Nicolás VERA, D.N.I. N° 10.992.082, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2008.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1035 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Eduardo ROSAS L.E. N° 7.811.259 en el actual Ministerio de Economía y Crédito Público por el período del 01-02-76 al 10-12-76, totalizando DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1036 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Norah Cristina MORON L.C. N° 4.532.993, en establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 02-05-72 al 28-06-72, 18-07-72 al 31-07-72, 19-07-71 al 01-05-72, 03-07-72 al 17-07-72, 01-08-72 al 30-11-72 y 14-03-73 al 14-08-78, totalizando SEIS (06) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo períodos simultáneos del 07-07-72 al 17-07-72, 01-08-72 al 18-08-72, 05-09-72 al 18-09-72 y 05-06-72 al 12-06-72.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1037 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Mirta Ofelia ROMERO D.N.I. N° 6.175.224 en el actual Ministerio de Educación por el período del 16-09-77 al 11-11-87, totalizando DIEZ (10) AÑOS , UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo del 12-11-87 al 08-07-88.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1038 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Elisa Beatriz LUDI D.N.I. N° 6.068.166 en el actual Ministerio de Educación por los períodos del 24-03-69 al 06-04-71 y 08-07-71 al 03-08-71, totalizando DOS (02) AÑOS , UN (01) MES Y NUEVE (09) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo del 07-04-71 al 07-07-71.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1039 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Andrea HUALDE, D.N.I. N° 22.007.825, en la Secretaría de Salud por los períodos del 01-06-95 al 31-05-99 y 01-11-06 al 25-08-07, totalizando CUATRO (04) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde los derecho habientes gestionen el trámite de PENSION

Res. N° 1040 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Gladys Beatriz SCHREIER L.C. N° 6.411.250, en establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por el período del 06-03-05 al 31-05-08, totalizando TRES (03) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo períodos simultáneos del 01-04-06 al 08-04-06, 13-06-06 al 19-06-06, 05-07-06 al 10-07-06, 14-08-06 al 21-08-06, 04-09-06 al 05-09-06, 12-09-06 al 24-09-06, 15-03-07 al 17-03-07 y 11-04-07 al 22-09-07.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1041 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Luis Fernando GONZALEZ GODOY D.N.I. N° 13.253.207, en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por el período del 12-08-92 al 02-06-96, totalizando TRES (03) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1042 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Jorge Alberto TARTARA, D.N.I. N° 4.733.104, en el Ministerio de Economía y Crédito Público por el período del 01-04-88 al 30-07-89, totalizando UN (01) AÑO Y CUATRO (04) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde los derecho habientes gestionen el trámite de PENSION

Res. N° 1043 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Oscar José MONTECINOS D.N.I. N° 23.065.275, en la Municipalidad de Rawson por el período del 01-10-94 al 31-12-94 y 01-02-96 al 31-12-96, totalizando UN (01) AÑO, DOS (02) MESES Y DOS (02) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin aportes del 01-10-93 al 31-12-93.

Res. N° 1044 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora María de los Dolores VILASECA D.N.I. N° 4.935.942, en el Poder Judicial por el período del 01-09-69 al 01-07-71 y bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O.N° 4251, en el actual Ministerio de Educación por los períodos del 23-03-84 al 28-02-85, 08-03-85 al 03-03-86 y 17-03-86 al 16-12-95, totalizando TRECE (13) AÑOS, SEIS (06) MESES Y TRES (03) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período de licencia sin sueldo del 17-12-95 al 19-02-97 en el actual Ministerio de Educación.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1045 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servi-

cios prestados por la Señora Julia Elena AZPILLAGA D.N.I. N° 4.159.954, en establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 01-10-78 al 28-02-85, 01-03-85 al 05-10-86, 31-10-86 al 23-02-92, 01-02-93 al 21-02-93 y 24-02-94 al 24-04-94, totalizando TRECE (13) AÑOS, SEIS (06) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose períodos de licencias sin sueldos del 06-10-86 al 30-10-86, 24-02-92 al 28-12-92, 22-02-93 al 23-02-94 y 25-04-94 al 14-01-97 y período sin aportes del 29-12-92 al 31-01-93.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1046 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por la Señora Gabriela Cristina PALUMBO D.N.I. N° 13.988.016 en el actual Instituto de Asistencia Social por el período del 01-09-83 al 30-06-87, totalizando TRES (03) AÑOS Y DIEZ (10) MESES de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no computándose período sin aportes del 06-01-83 al 31-08-83 y período de licencia sin sueldo del 01-07-87 al 30-09-87.

Res. N° 1047 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen DOCENTE de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Tomás Salomón SORIA D.N.I. N° 8.789.381, en establecimientos que dependen del actual Ministerio de Educación por los períodos del 06-04-87 al 01-04-88, 13-07-88 al 31-12-88, 01-01-89 al 03-09-90, 03-04-91 al 31-08-01, 01-09-01 al 13-03-05 y 14-03-05 al 30-04-08, totalizando VEINTE (20) AÑOS, DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros, no acumulándose a los efectos del cómputo período simultáneo del 20-09-88 al 31-12-88, 15-03-93 al 31-12-95, 24-08-05 al 30-04-08 y 14-03-05 al 30-04-08 y no computándose período de licencia sin sueldo del 14-03-05 al 23-08-05 y 13-03-05 al 30-04-08.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1048 25-06-08

Artículo 1º): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N° 3923 T.O. N° 4251 los servicios prestados por el Señor Héctor IRIARTE D.N.I. N° 7.810.234 en la Honorable Legislatura del Chubut por el período del 01-01-74 al 31-12-76 y en el actual Ministerio de Economía y Crédito Público por el período del 01-01-77 al 27-09-78, totalizando CUATRO (04) AÑOS, OCHO (08) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde el solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

Res. N° 1061 01-07-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, al Señor Hugo Gregorio NUÑEZ, D.N.I. N° 5.590.329, en carácter de cónyuge supérstite de la Sra. María del Pilar MURCIA, L.C. N° 4.153.505, extinta Jubilada de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 25 de mayo de 2008.

Res. N° 1062 01-07-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Señora Rosalinda ASTETE, L.C. N° 5.266.913, en carácter de unida de hecho en aparente matrimonio con el fallecido Sr. Luna ARAVENA, D.N.I. N° 7.323.908, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 30 de Enero de 2008.-

Res. N° 1066 01-07-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Señora Luisa Herminda ALMUNA, D.N.I. N° 4.492.066, en carácter de unida de hecho en aparente matrimonio con el fallecido Sr. Sebastián CAYUMAN, D.N.I. N° 7.387.128, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 23 de Marzo de 2008.

Res. N° 1067 01-07-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la Señora Nélida CASTILLO, D.N.I. N° 4.162.411, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2008.

Res. N° 1068 01-07-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923, al Señor David AWAD, L.E. N° 4.281.144, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2008.

Res. N° 1069 01-07-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL Nº 3923 al Señor Roberto LLANQUETRU, D.N.I. N° 7.812.150, ex-empleado de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Junio de 2008.

Res. N° 1070 01-07-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 al Señor Miguel BARRIA, D.N.I. N° 7.813.461, ex-empleado de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1071 01-07-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL Nº 3923 al Señor Héctor Horacio CARDENAS, D.N.I. N° 7.329.440, ex-empleado de la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Junio de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1072 01-07-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Señora Estela Maris MARTINENGO, D.N.I. N° 5.481.707, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Junio de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 1073 01-07-08

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N° 3923 a la Señora Rosaria María CASTRO, L.C. N° 4.453.115, ex-empleada de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2008.

Res. N° 1074 01-07-08

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial Nº 2228 y su modificatoria Ley Nº 3684 que usufructúa el Señor Hugo Néstor VILLALBA, D.N.I. N° 8.211.146.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 10 de mayo de 2008.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al Señor VILLALBA desde al fecha establecida en el artículo precedente.

Res. N° 1087 03-07-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, al Sr. Miguel Antonio PASTORINO, D.N.I. Nº 23.751.355 (con vencimiento al: 17/07/2016), en carácter de cónyuge supérstite de la Sra. Mirian Elizabet GOMEZ, D.N.I. Nº 25.507.449, extinta docente del Ministerio de Educación; y en carácter de hijo de la causante a Ramiro Agustín PASTORINO, D.N.I. Nº 43.079.926 (con vencimiento al: 22/01/2019, pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios –art.44°bis Ley 3923-).

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 15 de marzo de 2008.

Res. N° 1088 03-07-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, a la Srta. Andrea Verónica DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 27.977.490, en carácter de hija de Don Aníbal Héctor DOMINGUEZ, D.N.I. N° 10.561.161, extinto empleado de la Municipalidad de Trelew, con encuadre en el artículo 43° inc. a.3) de la Ley N° 3923.

Artículo 2°) El Haber de la prestación se liquidará a partir del 26 de abril de 2007.

Res. N° 1089 03-07-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923 a Fredi Gastón GRENIER, D.N.I. Nº 38.807.069 (con vencimiento al: 05/04/2017, pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios –art.44°bis Ley 3923-), hijo del Sr. Armando Mustafá GRENIER, D.N.I. N° 16.319.147, extinto empleado de la Comuna Rural de Paso del Sapo.

Artículo 2°) DEJAR PENDIENTES las cuotapartes de Néstor Armando GRENIER y de su madre, Señora Elena MARIFILO, hasta tanto acompañen la documentación probatoria que acredite los extremos expuestos, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 30 (treinta) días corridos de notificada para que de cumplimiento a dicho extremo.

Artículo 3°) El Haber Mensual proporcional de la prestación se liquidará a partir del 03 de abril de 2007,

percibiendo el mismo la Sra. Elena MARIFILO, D.N.I. N° 16.554.478, madre del menor.

Res. N° 1090 03-07-08

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N° 3923, al menor Marcos ESCOBAR, D.N.I. Nº 37.148.527 (con vencimiento al: 01/11/2010 pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios -artículo 44ºbis de la Ley Nº 3923-), hijo de la Sra. Beatriz Ana LLAMAZARES, D.N.I. Nº 13.490.177, extinta empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 14 de Octubre de 2006, percibiendo la cuotaparte del menor su representante legal, Sra. Andrea Noemí LEGUIZAMON, D.N.I. Nº 23.784.489.

Res. N° 1091 03-07-08

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL Nº 3923 al Señor Manuel Isabelino AMANDI, L.E. N° 7.312.314, ex-empleado de la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Junio de 2008.

Res. N° 1092 03-07-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la Señora Palmira GUTIERREZ, L.C. N° 5.495.213, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2008.

Res. N° 1093 03-07-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 al Señor Ricardo ALCOLEAS, L.E. N° 7.567.240, ex-empleado de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2008.

Res. N° 1094 03-07-08

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 a la Señora Doralisa TACUMAN, D.N.I. N° 4.161.937, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2008.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría autorizante en los autos caratulados: "AGÜERO, ANIBAL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 104 – Año 2008) cita y emplaza por Treinta días a acreedores y herederos de ANIBAL AGÜERO por medio de edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.

Rawson, Ch., 19 de Agosto de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 27-08-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLEJOS, MATILDE, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 21 de Agosto de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 27-08-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LANDAETA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 07 de Agosto de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 27-08-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste

del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ LUIS MARIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 02 de Julio de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 27-08-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENOVIA VENERANDA TOLOSA y MARCOS AVILA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 14 de Agosto de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 27-08-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA RODRIGUEZ, para que se presente en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARCELINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 481 – Año 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 13 de Mayo de 2008.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 27-08-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia con asiento en la Ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Asmus, cita a Doña DIANA ELIZABETH JOAN CREW MEARS, para que, en el término de Diez (10) días (Art. 101 de la Ley 4347), comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente en autos: "GARRARD, PAUL FRANCIS C/CREW MEARS, DIANA ELIZABETH JOAN S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte. 1110-234-2006-8914). Publíquense por dos días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew (Ch), 28 de Abril de 2008.

MARIA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 27-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA CONTIN, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "CONTIN, JOSEFA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 624, Año 2008), bajo apercibimiento de Ley. Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 11 de Agosto de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-08-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Señor Juez, Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con sede en la ciudad de Puerto Madryn y domicilio en la calle Mosconi 92, 1º Piso, en los autos caratulados: "SALA, ALICIA OCTAVIANA Y CASTRO, OSCAR ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 496, Año 2008)", cita y emplaza a herederos y acreedores de ALICIA OCTAVIANA SALA y OSCAR ALFREDO CASTRO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. (Art. 699 del C.P.C.C.). La citación se hará mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Puerto Madryn, Julio 04 de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-08-08 V: 29-08-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra.

Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLINA JOSEFA ALVAREZ, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 13 de Agosto de 2008.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, sito en Avenida Irigoyen Nº 650, Piso 1º, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, mediante edictos a publicarse durante Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. IBARGUREN JORGE LUIS para que comparezcan en autos: "IBARGUREN JORGE LUIS S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. Nº 1107/08, a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Firma: Eduardo Oscar Rolinho.
Comodoro Rivadavia, Julio 22 de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "SEITUNE, FROILAN TIMOTEO y AUSTIN, MARIA ARNOLDINA S/SUCESIONES AB-INTESTATO" (Expte. 548-2008), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FROILAN TIMOTEO SEITUNE y MARIA ARNOLDINA AUSTIN, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, Agosto 08 de 2008.
Publicación: Tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL VIDAL CONTRERAS, en autos: "VIDAL CONTRERAS, ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1.430/08. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Comodoro Rivadavia, 31 de Julio de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ZOILO ALAM y ANISA SALEG, en autos: "ALAM, ZOILO y SALEG, ANISA S/SUCESION", Expte. Nº 1.146/08. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Comodoro Rivadavia, 19 de Junio de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ROGELIO QUINTEROS y doña VIRGINIA SEGOVIA, en autos: "QUINTEROS, ROGELIO y SEGOVIA, VIRGINIA S/SUCESION", Expte. Nº 1.512/08. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, 29 de Junio de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Se-

cretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don MIRTA HAYDEE LUZ CLARA, en autos: "LUZ CLARA, MIRTA HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1.226/08. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 21 de Julio de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ELOY GOMEZ, en autos: "GOMEZ, ELOY S/SUCESION", Expte. Nº 1.280/08. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 23 de Junio de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dr. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARCOS DOMSIC, en autos: "DOMSIC, MARCOS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1.079/08. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 19 de Junio de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 26-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVANA BLANCHE JONES, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 12 de Agosto de 2008.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 25-08-08 V: 27-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoún, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don JOSE ISIDORO RIQUELME, en autos caratulados: "RIQUELME, JOSE ISIDORO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 36/08.

Publíquese edicto por el término tres días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Sarmiento, Chubut 23 de Julio de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 25-08-08 V: 27-08-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos "HAMMOND, FRANCISCO EDUARDO S/SUCESION Ab-Intestato" (Expte. 224-2008), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don FRANCISCO EDUARDO HAMMOND para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 06 de Junio de 2008.
Bruno M. Nardo – Secretario.
Publicación: Tres (3) días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 25-08-08 V: 27-08-08.

EDICTO

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. María Celia Amaral, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Marlene Del Río, sito en Avda. 9 de Julio 261 5º Piso de Trelew, Chubut comunica por cinco (5) días que con fecha 10 de Junio de 2008, se ha decretado la quiebra de la Sra. Ana Luisa POPPE,

DNI 16.284.524, con domicilio real en la calle Nahuelquier Nº 105 de la ciudad de Puerto Madryn. Asimismo ha resuelto.

Ordenar la publicación de la presente declaración de quiebra, por edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut", por el término de cinco (5) días.

Decretar la Inhibición General de Vender y Gravar Bienes por parte de la fallida.

Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y/o documentación de aquella para que en el término de 24 hs., los ponga a disposición del Síndico (Art. 88 Inc. 3 LCQ).

Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 hs. de requerida, toda la documentación relacionada con la contabilidad, como así también para que cumplimente con los demás recaudos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 (Art. 88 Inc. 4 LCQ).

Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida, haciendo saber a los terceros que los efectúen que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LCQ).

Ordenar la realización de los bienes de la fallida, mediante el martillero público que se desinsacule en la audiencia que fija para el día 25 del mes de Agosto del corriente año 2008, a las 10:00 horas, de la lista de enajenadores, para efectuar oportunamente dichas enajenaciones, quien previa aceptación del cargo por ante la actuaria procederá oportunamente a cumplir su cometido (Arts. 88 Inc. 9 y 261 LCQ)

Ordenar la continuación como Síndico de la presente quiebra de la Contadora Inés del Carmen FUENTES, quien intervino en el concurso preventivo.

Fijar el día 30 de Septiembre de 2008 como fecha hasta la que los acreedores posteriores a la presentación concursal podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico, estimando que la publicación de edictos concluirá el día 10 de Septiembre del corriente año (Art. 88 LCQ). Las verificaciones deberán efectuarse en los términos del Art. 200 LCQ, debiendo los acreedores solventar el arancel previsto por dicho artículo. Los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente y el Síndico procederá a recalcular sus créditos según su estado (Art. 202 LCQ).

Fijar el día 13 de Noviembre de 2008 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 16 de Diciembre de 2008 la fecha en la que deberá presentar el Informe General (Art. 88 y 200 LCQ).

Fdo. Dra. Marlene L. del Río Secretaria.

MARLENE DEL RIO
Secretaria de Refuerzo

I: 27-08-08 V: 02-09-08.

EDICTO DE SUBASTA

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la circunscripción Judicial de COMODORO RIVADAVIA, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaria Nº 1, a cargo del Dr. José Luis CAMPOY. Comunica por DOS días en el Boletín Oficial y el diario "El Patagónico" de esta ciudad, que en autos "OFICIO LEY 22.172: Dra. CIRULLI, Marta G., Jueza del Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, de Capital Federal, en autos: CACCIATORI, Juan Jose c/ FUEYO, Elias Vicente s/ Ejecutivo" Expte. Nº 117/07, el Martillero Publico Sr. Alejandro Oscar Arocena subastará el día 30 de Agosto del 2008, a las 12 hs en calle Necochea 1530, de esta ciudad, el inmueble individualizado como: Lote "C", de la manzana 282, del Bº Pueyrredon, de esta ciudad, con todo lo plantado y edificado, tratándose de un terreno sobre el cual se encuentra construida una platea de material y sobre la misma, la estructura metálica de una casa, encontrándose el mismo deshabitado, el inmueble registra deudas en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en concepto de impuesto inmobiliario por un total de $ 210,69, en concepto de tasa higiene urbana por un total de $ 1130,53 y pavimento por la obra 31/10 pavimento 100 cuadras corresponde a incidencia cuota Nº 1 $ 53,30, todas al 01/06/06. Condiciones de venta: al contado con una Base de $ 80.000 (OCHENTA MIL PESOS) equivalente a las 2/3 partes de la tasación efectuada por el martillero actuante y al mejor postor. Seña 30% a cuenta del precio. Comisión 3% a cargo del comprador y el impuesto de sellos pertinente, sin perjuicio de la eventual repetición si correspondiere, el martillero propuesto deberá dar estricto cumplimiento al pago del impuesto de sellos según lo dispuesto por los arts. 128 y sgtes. del Código Fiscal de la Provincia, como así también arts. 16, 17 inc. d, 22 y 24 de la Ley Provincial Nº 5451. A tal fin deberá retener e ingresar el monto correspondiente debiendo presentar el boleto de remate debidamente repuesto al momento de efectuar la rendición de cuentas (art. 564 CPr.) para lo cual y de acuerdo a la escala legal establecida (art. 24 Ley 5451) estará autorizado a retener del comprador, hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación o la tasación, lo que resulte mayor (art. 28 Ley 5451). Saldo del precio deberá ser depositado dentro del décimo día de realizada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna, debiendo el comprador integrarlo aun cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Código Procesal Civil y Comercial de La Nación. Queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta así como la ulterior cesión del boleto que se extienda, de optar el comprador por registrar el inmueble a través de escritura publica, la totalidad de los gastos que irrogue dicho tramite serán a su exclusivo cargo. Las deudas que pudieren existir en concepto de impuesto, tasas, contribuciones y expensas comunes, en caso de que los fondos que se obtengan no alcanzaren para hacer frente a ellas, serán a cargo del adquiriente del inmueble quien deberá dar cumplimiento a las normas que La Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad establezcan. Visitas e Informes de lunes a sábados de 12 a 13 Hs en Juan M. De Rosas 2940, Te 156210463, domicilio del martillero actuante.

Comodoro Rivadavia, 20 de Agosto de 2008.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I. 27-08-08 V. 28-08-08

ASOCIACION DE EMPLEADOS JUDICIALES DE LA PROVINICIA DEL CHUBUT

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados Judiciales del Chubut, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Estatuto de la misma, convoca a Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo en la ciudad de Esquel, a las 14:00 hs. del día 13 de Septiembre del 2008, con el objeto de elegir a la Comisión Directiva conforme lo dispuesto por el artículo 14 inciso "d" de los estatutos vigentes.

Comodoro Rivadavia, 22 de Agosto de 2008.

BELCASTRO, EDGAR RAUL
Presidente

MASSARI, OSCAR ATILIO
Tesorero

I: 27-08-08 V: 28-08-08.

EDICTO LEY 19550

TEHUELCHE S.A.F.I.C.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por resolución del Directorio, se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 08 de Septiembre del 2008, a las 20 horas en la sede social de la Avenida 25 de Mayo y Sarmiento de Rawson, parata tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. SEGUNDO: Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 39 cerrado el 30 de Junio del 2008. TERCERO: Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico. CUARTO: Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. QUINTO: Distribución de utilidades. SEXTO: Elección del Directorio por finalización del mandato. SEPTIMO: Elección de un Síndico Titular y un Suplente por terminación de mandato. NOTA: Por falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21 horas del mismo día y en el mismo lugar de la primera convocatoria.

TEHUELCHE S.A.F.I.C.A.
Gerónimo de Felice
Gerente

I: 26-08-08 V: 01-09-08.

FLOTA AMARILLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Sindicatura de Flota Amarilla S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Septiembre de 2008 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en 25 de Mayo 251 1º Piso, para tratar el siguiente

Orden del día:

1) Explicación del llamado fuera de término.
2) Consideración de la gestión del Directorio.
3) Consideración de la renuncia de los Directores y del Síndico.
4) Designación del nuevo Directorio.
5) Designación de accionistas para firmar el acta.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

LA SINDICATURA

I: 27-08-08 V: 02-09-08.

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

"El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA a la agente de la Escuela Municipal Nº 3 Sra. OLLOA, GLORIA de lo dispuesto por la Resolución 300/08, en cumplimiento con lo reglamentado por Decreto Ley Nº 920, Artículo 62º, inciso 3)."

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: RECHAZAR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora GLORIA OLLOA, Directora Titular de la Escuela Municipal Nº 3 de la ciudad de Puerto Madryn, por improcedente.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

I: 15-08-08 V: 29-08-08.

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

"El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA a la docente Sra. RAMOS, María Eva (MI Nº

06.554.732), de lo dispuesto por la Resolución XIII Nº 356/08, en cumplimiento con lo reglamentado por Decreto Ley Nº 920, Artículo 62º, inciso 3)."

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resoluciones XIII N° 199/03 y XIII Nº 330/05.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3º: De forma.

I: 19-08-08 V: 01-09-08.

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE POLITICA, GESTION Y EVALUACION EDUCATIVA
DIRECCION DE RELACIONAES INSTITUCIONALES

"EL MINISTERIO DE EDUCACION a través de la Resolución Nº 366/08 CONVOCA a elecciones para la renovación de los miembros que integrarán las Juntas de Clasificación Docente de Nivel Inicial y E.G.B. 1 y 2 por un período de tres años de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 2793, de acuerdo al siguiente cronograma:

PRESENTACION DE LISTAS: del 29/09 al 03/10
LIMITE DE RECEPCION: 15/10
PUBLICACION DE LISTAS: 21/10
RECEPCION DE IMPUGNACIONES: 22/10 al 28/10
OFICIALIZACION DE LISTAS: 31/10
INICIO DE CAMPAÑA: 10/11 al 21/11
ELECCIONES: 26/11
ESCRUTINIO: 27/11 al 12/12
PROCLAMACION DE LISTAS: 17/12
ASUNCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA: 19/02/09

Para todo tipo de información y consultas, como así también para la presentación de listas, dirigirse a LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL con sede en las instalaciones de la Escuela Nº 122, ubicada en L. Jones Nº 422 de la ciudad de Trelew en el horario de 08 hs. a 14 hs."

I: 26-08-08 V: 01-09-08.

PROVINCIA DEL CHUUBT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 02/08

AVISO DE LICITACION

OBJETO: PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

OBRA: **"AMPLIACION ESTACION TRANSFORMADORA ESTIVARIZ".**

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede de la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sito en Av. Fontana Nº 50 de la Ciudad de Rawson, Chubut, el día 11 de Septiembre de 2008 a las 11:00 horas.

I: 25-08-08 V: 29-08-08.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del CHUBUT
Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA

Licitación Pública: 20/08

R: I
Nombre del Proyecto y Localidad: 43 mejoramientos de Viv. Bº O. Moure – 1ª Etapa de Comodoro Rivadavia.
Presupuesto Oficial: $ 1.243.363,95

R: II
Nombre del Proyecto y Localidad: 47 mejoramientos de Viv. Bº O. Moure – 1ª Etapa de Comodoro Rivadavia.
Presupuesto Oficial: $ 1.371.213,41

R: III
Nombre del Proyecto y Localidad: 45 mejoramientos de Viv. Bº O. Moure – 1ª Etapa de Comodoro Rivadavia.
Presupuesto Oficial: $ 1.292.789,07

Licitación Pública: 24/08
Nombre del Proyecto y Localidad: 38 mejoramientos de Viv. Bº San Cayetano – 2ª Etapa de Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: $ 1.192.800,00
Fecha de Apertura: 19/09/2008 a las 9:00 hs.

Fecha de recepción de las Ofertas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 26-08-08 V: 01-09-08.